

**CARTA DE SOLICITUD PARA CALIFICACION DE PROVEEDORES DE
PROMOCION ELECTORAL CONSULTA PUPULAR LA CONCORDIA 2012**

(Lugar y fecha).....,

Yo, representante legal de, empresa de(estaciones de televisión, radio, prensa escrita y valla publicitarias, según sea el caso) con cedula de ciudadanía N°..... solicito a usted muy comedidamente reciba mi documentación para la Calificación como Proveedor de Promoción Electoral. Con esta solicitud declaro que conozco la normativa para la contratación, y pago de la promoción electoral sobre la consulta popular La Concordia 2012, en referencia especial los artículos; Art 9.- A los proveedores se les pagarán el 70% de las tarifas que constan publicadas en el portal web del Consejo Nacional Electoral conforme la Resolución PLE-CNE-25-21-3-2011. Los proveedores en ningún caso podrán aplicar tarifas distintas a las aprobadas y publicadas por el Consejo Nacional Electoral y tampoco se podrán aplicar descuentos adicionales o bonificaciones de ninguna clase. Deberán cumplir con los términos contractuales acordados con los Responsable del Manejo Económico. Art. 10.- Los contenidos de la contratación, en cualquiera de los formatos para la Promoción Electoral, deberán cumplir lo establecido en el artículo 19 inciso segundo y 115 de la Constitución de la República del Ecuador, en concordancia con el artículo 52 numeral 2 del Código de la Niñez y Adolescencia. La inclusión de este tipo de contenidos será de responsabilidad exclusiva del Proveedor que la transmita o publique. El no cumplimiento de esta disposición será sancionado de acuerdo a las leyes vigentes; Art. 12.- Los requisitos para la calificación de los medios de comunicación serán los siguientes:

Para la calificación de medios de comunicación (estaciones de televisión, radio, prensa escrita y vallas publicitarias).

1. RUP (Registro Único de Proveedores);
2. RUC (Registro Único de Contribuyentes);
3. Nombramiento de representante legal;
4. Copia a color de la cédula del representante legal; y,
5. Tarifas de los (3) tres últimos años.

Art. 13.- El Consejo Nacional Electoral verificará que todos los proveedores calificados, de radio y televisión se encuentren al día en el pago de derechos de uso de frecuencia.

Art. 14.- Ningún medio de comunicación calificado podrá negarse a pautar o restringir espacios de contratación de publicidad de Promoción Electoral, con las Organizaciones sociales y políticas calificadas para la campaña electoral en la Consulta Popular de la Concordia 2012, que requieran de sus servicios, excepto por motivos de caso fortuito o fuerza mayor debidamente comprobado.

Los cuales acepto y me comprometo a cumplir.

Atentamente,

f.

Nombre
C.C